

26 de mayo de 2015

Aplicación Técnica de Efectivo n.º 2/2015
SELECCIÓN Y TRATAMIENTO DE BILLETES EN EUROS DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS
EN LOS CENTROS DE SELECCIÓN

1 OBJETO DE LA APLICACIÓN TÉCNICA

La *cláusula VII, Condiciones para la puesta en circulación de billetes*, de las «Cláusulas generales aplicables al servicio de caja ordinario del Banco de España para los billetes y monedas en euros» aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el 27 de octubre de 2006 y modificadas el 22 de mayo de 2015, cuya versión consolidada ha sido publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 26 de mayo de 2015 (en adelante, las Cláusulas Generales), dispone que, cuando las entidades adheridas rellenen sus cajeros automáticos y otros dispositivos operados por el cliente con billetes en euros, deben utilizar exclusivamente billetes nuevos o usados procedentes del Banco de España o billetes usados seleccionados en un centro de selección (en adelante, CS) o en sus propias sucursales, mediante el uso de máquinas de tratamiento de billetes evaluadas positivamente por el Banco de España o un banco central nacional (BCN) del Eurosistema. En este sentido, la cláusula III define los CS como las instalaciones de las entidades de crédito o de otras entidades que participan a título profesional en el manejo y distribución de billetes que, destinadas a la selección de billetes, estén incluidas en la lista elaborada por el Banco de España y publicada por él en su sitio web.

Por otra parte, la *cláusula IX, Condiciones para la entrega obligatoria de billetes y monedas presuntamente falsos al Banco de España*, prevé que las entidades adheridas deben retener y entregar al Banco de España todos los billetes y monedas presuntamente falsos que detecten, de conformidad con los criterios fijados por el Banco de España y siguiendo los procesos y formatos de entrega por él establecidos.

Finalmente, la *cláusula XVIII, Modificación y desarrollo*, dispone que el Banco de España pueda dictar los actos necesarios para el cumplimiento del contenido de las Cláusulas Generales.

En virtud de lo establecido en la Decisión BCE/2010/14 y en la modificación de esta a través de la Decisión BCE/2012/19, sobre la comprobación de la autenticidad y aptitud de los billetes en euros y su recirculación, se requiere la adaptación de esta aplicación técnica.

Según todo lo anteriormente expuesto, la presente aplicación técnica desarrolla las Cláusulas Generales, precisando las condiciones, los criterios de selección y tratamiento en los CS de los billetes en euros propiedad de las entidades adheridas y las condiciones de entrega al Banco de España por dichos centros de los billetes presuntamente falsos.

2 NORMAS A LAS QUE SE AJUSTARÁN LA SELECCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LOS BILLETES DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS EN LOS CS

- 1 La actividad de tratamiento y selección de billetes en euros propiedad de las entidades adheridas se realizará exclusivamente en los CS publicados en el sitio web del Banco de España, se-

gún las normas previstas en la presente aplicación técnica, o en las sucursales de las citadas entidades adheridas.

- 2 El Banco de España podrá realizar, por sí solo o por medio de un tercero por él designado, las revisiones e inspecciones que estime oportunas de los CS para el control y seguimiento de las actividades de selección y tratamiento de los billetes. Para la realización de dichas pruebas, en algún caso, será necesario el traslado de un conjunto de billetes. Los CS deberán asegurar el transporte y la custodia de los billetes del Banco de España para la realización de las pruebas, desde su retirada y hasta su devolución al Banco de España, y que, en caso de siniestro, la compañía de seguros abonará directamente al Banco de España el importe de la indemnización.
- 3 Los billetes que tras su tratamiento y selección en un CS sean declarados no aptos para volver a la circulación deberán ser ingresados en el Banco de España, conforme a lo dispuesto en la presente aplicación técnica. También podrán ser ingresados en el Banco de España aquellos billetes que hayan sido calificados como aptos para retornar a la circulación.
- 4 Los billetes sospechosos de falsedad detectados en un CS durante el proceso de tratamiento y selección de billetes serán enviados, igualmente, al Banco de España, de acuerdo con lo establecido en las aplicaciones técnicas.
- 5 Los billetes tendrán que ser clasificados e identificados adecuadamente en los CS, con arreglo a lo previsto en las aplicaciones técnicas.
- 6 El Banco de España establecerá la información estadística sobre tratamiento y selección de billetes en los CS, que estos deberán remitir con la periodicidad que aquel fije, según lo dispuesto en la presente aplicación técnica.

3 REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SELECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS BILLETES DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS EN LOS CS

Los responsables de los CS velarán por que el tratamiento y la selección automática de sus billetes en euros en los CS se ajusten a las siguientes condiciones:

- 1 Los CS verificarán la autenticidad y la aptitud por estado de uso de los billetes, separando y enviando al Banco de España, en nombre de la entidad adherida propietaria de los billetes, los sospechosos de falsedad y los que no reúnan las condiciones mínimas de aptitud para volver a circular, según los criterios de referencia fijados por el Banco de España.
- 2 Los CS realizarán las verificaciones a que se refiere el párrafo anterior exclusivamente mediante el empleo de máquinas de tratamiento de billetes que hayan sido evaluadas positivamente por el Banco de España u otro BCN miembro del Eurosistema y que están publicadas en el sitio web del Banco de España (máquinas probadas en el Banco de España) y en el del Banco Central Europeo (BCE) (máquinas evaluadas por cualquier BCN del Eurosistema), agrupadas en la lista «Máquinas utilizadas por el personal de las entidades». De dicha lista, los CS solo podrán utilizar las máquinas conformes con la denominación y serie de billetes en euros enumeradas en cada una de ellas y que dispongan de dispositivo de selección por estado de uso.

4 ENTREGA DE LOS BILLETES TRAS SU SELECCIÓN

Los billetes serán clasificados en el proceso de selección especificado en el apartado 3 como:

a) Aptos para volver a circular

Estos billetes podrán ser entregados por el CS a las entidades o al Banco de España para su ingreso por cuenta de la entidad adherida titular.

b) No aptos para volver a circular

Estos billetes deberán ser entregados por el CS, en nombre de la entidad adherida propietaria de los billetes, al Banco de España para su ingreso en la cuenta de la entidad adherida titular.

Las condiciones de presentación de los billetes aptos y no aptos para su entrega en el Banco de España serán las detalladas en el apartado 2, «Servicio de caja ordinario del Banco de España», de la Aplicación Técnica de Efectivo n.º 1/2015.

c) Billetes presuntamente falsos

Estos billetes deberán ser entregados al Banco de España para su peritación, dentro de los diez días hábiles siguientes a su detección.

Las condiciones de presentación en el Banco de España serán las detalladas en el apartado 4, «Entrega de los billetes y monedas presuntamente falsos», de la Aplicación Técnica de Efectivo n.º 1/2015.

5 INFORMACIÓN PERIÓDICA QUE SE HA DE REMITIR AL BANCO DE ESPAÑA

Los CS remitirán al Banco de España los estados detallados a continuación, cuyos modelos se recogen en el anejo 1 de la presente aplicación técnica:

ESTADO	DENOMINACIÓN
Estado 1	Bases operativas
Estado 2	Tratamiento de billetes
Estado 3	Máquinas

La información relativa al tratamiento de billetes, estado 2, será un dato agregado, sin desglose por centro de selección ni por entidad con la que opera la compañía.

La información estadística se referirá al final de los trimestres naturales. Los datos serán remitidos al Banco de España (Departamento de Emisión y Caja) dentro de los dos meses naturales posteriores al cierre del trimestre natural.

La comunicación de los datos estadísticos requeridos se realizará a través de la aplicación informática «MRB-Tratamiento informático de la recirculación privada de efectivo» o a través del fichero EDITRAN, cuya estructura se detalla en el *Manual de uso para compañías de transporte de fondos* publicado por el Banco de España.

6 REQUISITOS PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS CS

- 1 Para la inclusión de un CS en la lista publicada en el sitio web del Banco de España, la entidad adherida o la entidad que participe a título profesional en el tratamiento y selección de billetes deberá remitir al Banco de España la correspondiente solicitud (anejo 2 o anejo 3), adjuntando la

información requerida al efecto (anejo 4). El Banco de España podrá solicitar la información adicional que considere oportuna.

- 2 El Banco de España analizará las características y condiciones de las solicitudes de los CS de billetes atendiendo a los siguientes criterios:
 - a) Experiencia y solvencia profesional del solicitante en la actividad de tratamiento profesional de billetes.
 - b) Condiciones físicas y de seguridad de las instalaciones.
 - c) Máquinas de tratamiento de billetes que se han de utilizar, que obligatoriamente deberán haber sido evaluadas positivamente por el Banco de España u otro BCN del Eurosistema y estar publicadas en el sitio web del BCE y, en su caso, en el del Banco de España.
 - d) Procedimientos operativos adecuados para la recepción, custodia, tratamiento, identificación y entrega final de los billetes seleccionados, en particular en el caso de los sospechosos de falsedad y de los no aptos para volver a la circulación.
 - e) Estimación del volumen de efectivo que ha de tratar el CS.
 - f) Evaluación sobre las necesidades específicas de efectivo de la plaza y situación relativa de otros centros de distribución de efectivo.
- 3 En el plazo máximo de dos meses a contar desde la recepción de la solicitud por el Banco de España, se comunicará a la entidad solicitante la decisión sobre la inclusión en su sitio web del correspondiente CS, con detalle de los plazos, fechas, condiciones de funcionamiento y código asignado.

En caso de que el Banco de España considere que la solicitud de publicación del CS no debe ser aprobada, comunicará a la entidad solicitante su decisión, con justificación razonada.

La demanda de información complementaria, de cambios en los sistemas de tratamiento y selección o en los procedimientos o de compromisos adicionales a la entidad solicitante permitirá ampliación del plazo arriba indicado en un máximo de un mes, a contar desde la recepción de nueva información, la realización del cambio o la aceptación del compromiso.

- 4 En caso de denegarse la solicitud, no se podrá solicitar de nuevo, para el mismo centro, hasta pasados seis meses, contados a partir de la fecha de la comunicación de la denegación por parte del Banco de España.

7 PUBLICACIÓN DE LOS CS

- 1 La publicación de los CS en el sitio web del Banco de España tendrá lugar, en su caso, en el plazo máximo de dos semanas, contado desde la fecha de remisión de la comunicación del Banco de España.
- 2 La información publicada contendrá la identificación de la entidad y del CS, así como cualquier otra información relevante sobre la actividad de tratamiento y selección de billetes.
- 3 La información remitida al Banco de España por la entidad titular del CS y la publicada en su sitio web no será considerada como confidencial y, en consecuencia, podrá ser comunicada por el Banco de España a otros BCN o a terceros.

- 4 El Banco de España no será responsable, en ningún caso, de los daños, directos o indirectos, que se puedan derivar de la publicación o no de CS en su sitio web, ni de su eliminación una vez publicados, con la excepción de los daños causados por dolo o negligencia grave. Igualmente, el Banco de España no se responsabiliza, en ningún caso, de las actividades realizadas por los citados CS, incluidas las de selección y tratamiento de billetes.
- 5 Los datos de un CS se podrán retirar del sitio web del Banco de España cuando se produzca alguno de los siguientes casos:
 - a) Previa solicitud de la entidad titular.
 - b) Una vez transcurrido un plazo de doce meses naturales a partir de la fecha de publicación.
 - c) Por decisión del Banco de España, adoptada: 1) en caso de incumplimiento reiterado por la entidad propietaria del CS de sus obligaciones derivadas de las Cláusulas Generales y/o de la presente aplicación técnica, y 2) en los supuestos previstos en las letras a) a c) de la cláusula XIV, *Extinción*, de las Cláusulas Generales, que serán igualmente de aplicación a las empresas de seguridad privada que actúen por cuenta y/o en nombre de las entidades adheridas en el tratamiento y selección de sus billetes.

Si el Banco de España diera de baja un CS, remitirá a la entidad propietaria comunicación por escrito informando de dicha circunstancia.

- 6 El plazo de doce meses indicado en la letra b) del apartado 7.5 podrá ser renovado por otros doce meses, a petición expresa de la entidad propietaria de los CS, para cada uno de ellos. A tal fin, la entidad remitirá al Banco de España una nueva carta de acuerdo con el modelo adjunto en el anejo 2 o en el anejo 3, según corresponda, y en el anejo 4, dos meses antes del vencimiento del mencionado plazo. Una vez recibida la citada carta, el Banco de España resolverá lo que proceda, siendo de aplicación en cuanto al procedimiento que se ha de seguir lo previsto en el apartado 6. Asimismo, la petición por parte de la entidad solicitante de utilizar nueva maquinaria homologada en el CS o de variación de sus procedimientos se considerará como una solicitud de renovación a efectos de publicación y procedimientos que se deben seguir. En este caso, el CS deberá remitir la documentación adicional pertinente relativa al cambio en los procedimientos, si aplica.

8 REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO Y SELECCIÓN DE BILLETES MEDIANTE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA

En caso de que la actividad de tratamiento y selección de billetes regulada en la presente aplicación técnica sea realizada en un centro de selección propiedad de una empresa de seguridad privada, esta deberá remitir al Banco de España el modelo de carta que se adjunta como anejo 3 de la presente aplicación técnica.

Las entidades adheridas no podrán contratar con empresas de seguridad privada la realización de dicha actividad de tratamiento y selección de sus billetes en bases, centros o instalaciones que no aparecen publicados en el sitio web del Banco de España.

9 ENTRADA EN VIGOR

La presente aplicación técnica entrará en vigor el 16 de junio de 2015.

10 INTERPRETACIÓN Y ACLARACIONES

El Departamento de Emisión y Caja del Banco de España será el encargado de interpretar y resolver las dudas que pueda ofrecer el contenido de esta aplicación técnica.

Para cualquier aclaración sobre el contenido de esta aplicación técnica, pueden dirigirse al teléfono 91 338 6305 o a la dirección de correo electrónico emision@bde.es, del Departamento de Emisión y Caja.

11 DEROGACIONES

Con la entrada en vigor de esta aplicación, queda derogada la Aplicación Técnica de Efectivo n.º 2/2013.

Las referencias que en las normas vigentes se hacen a la norma derogada se entenderán hechas a la presente aplicación técnica.

JAVIER ALONSO RUIZ-OJEDA,
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES, MERCADOS Y SISTEMAS DE PAGO.

ANEJO 1

ESTADOS Y NOTAS EXPLICATIVAS PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

La información solicitada se completará de acuerdo con las siguientes indicaciones:

I Bases operativas

Se informará del total de bases operativas, detallando cuántas de ellas son CS, y cuántas, centros operativos del Sistema de Depósitos Auxiliares (en adelante, SDA).

II Tratamiento de billetes

Se informará del total de billetes tratados en el último período, desglosado por denominaciones, indicando cuáles resultaron aptos, cuáles no aptos y cuáles han sido recirculados a clientes, independientemente del CS en el que se haya realizado el tratamiento.

III Máquinas de tratamiento de billetes

Se informará del número de identificación, del nombre (implícitamente incluye el tipo) y del fabricante, así como del número de máquinas en funcionamiento.

Entidad:

Código REN

Nombre de la entidad

Datos a (fecha fin del período):

dd/mm/aaaa

Número de bases operativas

Número de CS

Número de centros operativos de SDA

Entidad:

Código REN

Nombre de la entidad

Datos del período (mes fin del trimestre):

mm/aaaa

Selección y tratamiento de billetes

Denominación	Total (1)	Aptos (2)	No aptos (3)	Recirculados a clientes
5				
10				
20				
50				
100				
200				
500				
Total				

Datos en número de billetes.

(1) = (2) + (3).

Nota: La información relativa al tratamiento de billetes, estado 2, será un dato agregado, sin desglose por CS ni por entidad con la que opera la compañía.

Entidad:

Código REN

Nombre de la entidad

Datos del período (mes fin del trimestre):

mm/aaaa

Número de identificación del BCE de la máquina (1)	Nombre y fabricante de la máquina (2)	Número de máquinas

- (1) Máquinas de tratamiento de billetes utilizadas por el personal de los CS, y utilizadas solo con las denominaciones y series de billetes en euros enumerados en el sitio web del BCE y, en su caso, del Banco de España.
- (2) Datos obtenidos a partir del número de identificación de la máquina, incluyendo el tipo.

ANEJO 2

MODELO DE SOLICITUD QUE SE HA DE REMITIR POR LAS ENTIDADES ADHERIDAS PARA LA INCLUSIÓN EN LA LISTA DE CS DE LA WEB DEL BANCO DE ESPAÑA DE UNA/ALGUNAS DE SUS INSTALACIONES

Solicitud del centro de selección de: (indicar ubicación)

Madrid, NIF N.º DE REGISTRO

....., con domicilio en y en su nombre y representación con DNI, en calidad de, especialmente facultado para este acto mediante poder otorgado ante el Notario

Manifiesta que es entidad adherida a las Cláusulas Generales aplicables al servicio de caja ordinario del Banco de España para los billetes y monedas en euros aprobadas por su Comisión Ejecutiva el 27 de octubre de 2006 y modificadas el 22 de mayo de 2015, cuya versión consolidada ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE de 26 de mayo de 2015) y solicita por la presente la inclusión en la lista de centros de selección publicada en el sitio web de dicho Banco de España de la(s) instalación(es) identificada(s) en el documento adjunto como anejo, en los términos establecidos en la Aplicación Técnica de Efectivo n.º 2/2015, comprometiéndose expresa e incondicionalmente al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la mencionada aplicación técnica.

FDO.:
POR LA ENTIDAD ADHERIDA,

ANEJO 3

MODELO DE SOLICITUD QUE SE HA DE REMITIR POR LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INCLUSIÓN EN LA LISTA DE CS DE LA WEB DEL BANCO DE ESPAÑA DE UNA/ALGUNAS DE SUS INSTALACIONES

Solicitud del centro de selección de: (indicar ubicación)

Madrid, NIF N.º DE REGISTRO

....., con domicilio en, y en su nombre y representación, con DNI, en calidad de, especialmente facultado para este acto mediante poder otorgado ante el Notario

Solicita por la presente la inclusión en la lista de centros de selección publicada en el sitio web del Banco de España de la(s) instalación(es) identificada(s) en el documento adjunto como anejo, en los términos establecidos en la Aplicación Técnica de Efectivo n.º 2/2015, a cuyo fin manifiesta:

1 Que es un empresa de seguridad privada autorizada por el Ministerio del Interior que desarrolla la actividad de tratamiento y selección de billetes por cuenta y/o en nombre de entidades adheridas a las Cláusulas Generales del servicio de caja ordinario del Banco de España para los billetes y monedas en euros aprobadas por su Comisión Ejecutiva el 27 de octubre de 2006 y modificadas el 22 de mayo de 2015, cuya versión consolidada ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE de 26 de mayo de 2015). Como anejo a esta carta se adjunta copia de las autorizaciones pertinentes.

2 Que posee los procedimientos operativos adecuados para la recepción, custodia, tratamiento, identificación y entrega final de los billetes seleccionados, en particular en el caso de los sospechosos de falsedad y de los no aptos para volver a la circulación.

3 Que conoce el contenido de las mencionadas Cláusulas Generales y de las aplicaciones técnicas de efectivo que las desarrollan, y que se compromete expresa e incondicionalmente al cumplimiento de las obligaciones que para ella se puedan derivar de dichos documentos.

FDO.:
POR LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA,

ANEJO 4

INFORMACIÓN QUE SE HA DE REMITIR CON LA SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN EL SITIO WEB DEL BANCO DE ESPAÑA DE UN CS DE BILLETES

1.1 Formulario

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA PUBLICACIÓN	
Nombre de la entidad	
Dirección postal	
Código postal, localidad	
Página web	
Número de fax	
CIF	
Datos registrales	
Descripción de las principales actividades de la empresa	
Persona de contacto	
Cargo en la empresa	
Número de teléfono	
Dirección de correo electrónico	
Persona de contacto alternativa	
Cargo en la empresa	
Número de teléfono	
Dirección de correo electrónico	

INFORMACIÓN DEL CENTRO DE SELECCIÓN	
Dirección postal	
Código postal, localidad	
Responsable del centro	
Número de teléfono	
Dirección de correo electrónico	
Persona de contacto alternativa	
Cargo en la empresa	
Número de teléfono	
Dirección de correo electrónico	
Descripción de las principales actividades del centro	
Detalle de los aspectos relativos a la seguridad de las instalaciones y garantía de que se cumplen todos los requisitos exigidos por el Ministerio del Interior, según corresponda	
¿Se dispone en el centro cuya publicación se solicita de algún Sistema de Gestión de la Calidad certificado según la Norma UNE-EN ISO 9001:2000?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar las actividades certificadas
Detalle de las máquinas de tratamiento de billetes que se han de utilizar para la recirculación de billetes (marca, modelo, número de máquinas, año de fabricación, número de serie, sensores utilizados, compromiso de mantenimiento con el fabricante) (1)	Marca Modelo Número de máquinas Año de fabricación Número de serie Sensores ¿Existe compromiso de mantenimiento con el fabricante?
¿Se dispone de un registro de la actividad diaria de las máquinas?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Indique de qué tipo
Descripción de los sistemas de almacenamiento, identificación y control de los billetes recibidos para su tratamiento, de los billetes ya tratados y considerados aptos para volver a circular, de los billetes ya tratados y considerados no aptos y de los sospechosos de falsedad pendientes de enviar al Banco de España para su peritación	
¿Ha sido solicitada con anterioridad la publicación de este centro?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

(1) Dichas máquinas deben haber sido probadas con éxito por el Banco de España o por otro BCN del Eurosistema y publicadas en el sitio web del BCE y, en su caso, del Banco de España, además de tratarse de maquinaria utilizada por el personal de la entidad y usarse para las denominaciones y series detalladas en la publicación.

Nota:

Por favor, use un formulario distinto para cada centro que desee publicar.

1.2 Documentación adicional que se debe remitir

- Copia compulsada del certificado de la Dirección General de la Policía donde se les autoriza a realizar la actividad de custodia y transporte, que ha de estar inscrita en el registro de empresas de seguridad.
- Copia del certificado de calidad ISO 9000, de la compañía y de cada uno de los centros que se solicitan (si procede).
- Copia compulsada de la licencia de apertura de la/s base/s de la compañía de transporte de fondos donde se desea ubicar el/los centro/s.
- Documento, emitido por el fabricante o distribuidor, en el que se identifique/n exactamente la/las máquina/s de tratamiento de billetes que, según su compañía, está/n situada/s en la base para la que se realiza la solicitud. Para cada modelo de maquinaria se deben detallar los datos que permitan identificarlo claramente en el sitio web del BCE dentro de la relación «Máquinas de tratamiento de billetes evaluadas positivamente – utilizadas por el personal de las entidades», el número de máquinas instaladas en el centro, los números de serie y los años de fabricación.
- Memoria del centro en la que se especifiquen los procesos relativos al tratamiento, custodia y transporte de efectivo. Asimismo, en caso de poseerla, se adjuntará también memoria de la compañía referida a los citados procesos.
- Carta cuyo modelo se adjunta como anejo 5, acompañada del certificado de seguro en el que conste:
 - Que están asegurados el transporte y la custodia de los billetes del Banco de España para la realización de las pruebas en los CS, desde su retirada y hasta su devolución al Banco de España.
 - Que, en caso de siniestro, la compañía de seguros abonará directamente al Banco de España el importe de la indemnización.

ANEJO 5

MODELO DE CARTA DE SEGURO

Banco de España
C/ Alcalá, 48
28014 Madrid

[fecha]

Departamento de Emisión y Caja

Estimados señores:

Por la presente les comunicamos que (1) tiene contratada póliza de seguro garantizando la cobertura del transporte y de la custodia de los billetes propiedad del Banco de España, por importe de (2) euros, que recibiremos en depósito para la realización de las pruebas en el centro de selección ubicado en nuestras instalaciones de:

..... (3)

Al efecto, se acompaña certificado de la compañía de seguros a favor del Banco de España.

Asimismo, (4) ratifica que, en caso de siniestro que afecte a los intereses del Banco de España, la compañía aseguradora efectuará el pago de la indemnización directamente al Banco de España.

Atentamente,

Firma del apoderado

(1) Compañía de seguridad o entidad de crédito.

(2) El importe se comunicará previamente por el Departamento de Emisión y Caja.

(3) Domicilio del CS solicitado.

(4) Compañía de seguridad o entidad de crédito.